



Municipalidad Santa Rosa del Aguaray
Ley DISTRITACION N° 1931/02
Dpto. San Pedro – República del Py.
INTENDENCIA MUNICIPAL



GOBIERNO MUNICIPAL
Santa Rosa del Aguaray, merece.
¡HAGAMOS YA!

Calle I^{ros.} Concejales y Dr. Candía – Telefax (0433) 240106 – Cel. 0971810920

Misión: Somos una Institución responsable del desarrollo integral del distrito, que se caracteriza por una gestión eficiente y transparente en el desempeño de sus funciones, con participación activa de sus habitantes dando especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad

COMUNICACIÓN A LA UNIDAD CENTRAL NORMATIVA Y TÉCNICA

Santa Rosa del Aguaray, 03 de junio de 2025.-

SEÑOR:

**DR. AGUSTIN ENCINA
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ASUNCIÓN-PARAGUAY**

La Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOC), en tiempo y forma, y en un todo, conforme a lo dispuesto la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y Dto. Reglamentario, tiene el agrado de dirigirse a Usted, a fin de contestar las observaciones de la adjudicación del Procedimiento de Menor Cuantía Nacional N°03/2025 implementado por la Institución para la “CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) COCINAS (6,05 M X 6,10 M) – TECHO DE CHAPA TERMOACÚSTICA, Y UN (1) AULA (5,80 M X 6,80 M) – TECHO DE CHAPA TERMOACÚSTICA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DEL AGUARAY” ID N°470230, según lo siguiente:

1. *Atento a la nota de contestación remitida, de fecha 28/05/25, y, que la convocante indica " en forma excepcional se ha notificado a los oferentes en forma física", consultamos cuál sería el motivo de la excepción por la cuál no se ha dado cumplimiento al artículo 64 de la Resolución 230/25, la cuál establece "la notificación SERÁ realizada de manera automática a través del SICP a los correos declarados en el Registro de Proveedores del Estado de los oferentes presentados"... "En los casos EXEPCIONALES REGULADOS POR LA DNCP, la Convocante podrá dar a conocer la adjudicación por medios físicos o electrónicos a cada uno de los oferentes.-*

Que, el segundo párrafo del artículo 64 de la Res DNCP N° 230/2025 expresa;

En los casos excepcionales regulados por la DNCP, la Convocante podrá dar a conocer la adjudicación por medios físicos o electrónicos a cada uno de los oferentes, acompañado de la copia íntegra de la resolución de adjudicación y del informe de evaluación, de conformidad al artículo 82 del Decreto. La solicitud del informe de evaluación suspende el plazo para interponer protestas contra el resultado de un procedimiento de contratación, hasta tanto la Convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante.

En todos los casos, se deberá garantizar la efectiva notificación a los oferentes participantes del procedimiento de contratación y en forma excepcional se ha notificado a los oferentes en forma física, acompañando en forma íntegra la resolución de adjudicación y el informe de evaluación.

Que, los oferentes se ha presentado personalmente a la Institución Municipal a fin de que sean notificados y han retirado en forma íntegra las copias del Informe de Evaluación y la Resolución de Adjudicación.

Por las razones mencionadas y en cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 7021/22, específicamente la Desconcentración de Funciones y la Primacía del Interés general, se solicita la publicación de la adjudicación.

Sin otro particular, se despide de usted muy respetuosamente.-



**Jessica D. Duarte
Encargada UOC**